

## Preguntas frecuentes

(Actualizado el 10 de julio de 2018)

- 1. En las bases se indica que las organizaciones postulantes deben ser las definidas en las bases, donde se señala que las organizaciones comunitarias no pueden perseguir fines de lucro. Sin embargo, otro de los requisitos solicita historial de ventas de productos. ¿Es esto contradictorio?**

Como contexto general de la respuesta es relevante señalar que “Mi Ayllu Solar” tiene como objetivo general implementar proyectos de alto impacto en la región de Arica y Parinacota, que hagan uso relevante de la energía solar, que sean **impulsados desde las comunidades**, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto 2.1 y en el punto 6.2 ambos del documento titulado “Concurso Mi Ayllu Solar. Bases”, en adelante e indistintamente “las bases”, el que consta de 34 páginas y, considerando además las consultas recibidas a través del correo [miayllu@ayllusolar.cl](mailto:miayllu@ayllusolar.cl), venimos en señalar que la adecuada interpretación del párrafo 1° del punto 2.1, es decir, *Organismo Postulante*, es la siguiente:

Podrán postular al Concurso Mi Ayllu Solar:

1. Aquellas organizaciones comunitarias reguladas a través del Decreto N° 58 del Ministerio del Interior del año 1997 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, y Sistematizado de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=70040> ).
2. Las cooperativas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas de 2004 (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=221322> ).
3. Las asociaciones indígenas constituidas en virtud de los artículos 36 y 37 de la ley N° 19.253 de 1993 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620> ).

- 2. ¿Quién es el beneficiario del concurso?, dado que en las bases se señala que el postulante debe ser una institución sin fines de lucro, pero al mismo tiempo se espera que los beneficiarios realicen actividades productivas.**

El que la organización NO persiga fines de lucro NO es obstáculo para que la propuesta se oriente a promover el desarrollo productivo de sus socios en sectores productivos estratégicos para la región tales como: comercio, turismo, agropecuario, entre otros.

La experiencia de las organizaciones puede ser demostrada a través de iniciativas productivas que hayan impulsado y que pueden tener la forma de negocios con fines de lucro. Por ejemplo, una junta de vecinos puede haber impulsado la creación de una sociedad por acciones o una cooperativa con fines de lucro que realiza actividades comerciales. Esta experiencia también es reconocida en la postulación y condición de elegibilidad.

Por otra parte, la eventual experiencia de socios miembros de las organizaciones también es considerada en la medida que su accionar haya estado coordinado por la organización postulante. De hecho se solicita en forma expresa este antecedente: “En caso de que el postulante sea una organización social, deberá indicar el nombre, edad, ocupación y descripción de la actividad productiva de cada uno de los socios de ellos”.

Asimismo, el modelo de negocios que se proponga puede considerar la creación futura de una nueva organización o persona jurídica que realice las actividades productivas y comerciales que puede o no tener fines de lucro.

- 3. ¿El historial de venta puede ser personal de quienes componen la organización, ya que muchos solo tienen ventas personales y no como organización?**
- 4. ¿Cómo se espera que se acredite la actividad productiva de los postulantes? ¿ con iniciación de actividades de cada socio?; ¿con declaración jurada?; ¿un listado?**

Para estas dos preguntas, favor referirse a la respuesta a la pregunta N°2, donde se plantean las diversas formas en que es factible para el organismo postulante demostrar que realiza actividades de venta de servicios o productos y que posee experiencia en la materia.

- 5. ¿Quién es el beneficiario del concurso?**

El beneficiario es aquel postulante cuyo proyecto sea seleccionado en virtud de los resultados publicados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.5 de las bases.

- 6. En el caso de que todos los socios de una organización desarrollen actividades productivas pero de manera informal, ¿cómo se puede acreditar la actividad productiva?**

Sumado a lo ya respondido en las preguntas anteriores, es relevante para el comité de evaluación disponer de información relevante y verificable. Se sugiere entregar el mayor detalle posible de las actividades señaladas con el fin de poder juzgar adecuadamente la experiencia de la organización postulante.

- 7. Según las bases, los participantes de organización postulante deben estar inscritos en la ACHS, sin embargo para que esto sea posible ellos tendrían la calidad jurídica de trabajador, por tanto no podrían ser organización comunitaria.**

El punto 4.3 de las bases exige que, en relación a la construcción e implementación del proyecto, se deberán adjuntar 3 cotizaciones de los implementos necesario para la solución, incluido el sistema solar. Dichas cotizaciones serán emitidas por las empresas colaboradoras incluidas en la propuesta para la ejecución del proyecto y a ellas se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 3 de las bases.

- 8. ¿Es posible desarrollar una postulación conjunta entre más de una organización comunitaria?**

Sí, es posible pero sólo una organización actuará como postulante. La asociatividad entre ellas puede ser respaldada por un convenio firmado entre las partes y presentado al momento de la postulación.

#### **9. ¿Una misma organización puede postular más de un proyecto?**

Sí se puede, pero “solo se adjudicará un proyecto por organización comunitaria postulante, para efectos del presente concurso.”.

#### **10. ¿Dónde puedo ubicar asesores técnicos para incluir a mi propuesta?**

Cada entidad postulante posee a libertad de elegir al asesor técnico que desee. Sólo a modo referencial, dentro de los antecedentes disponibles en el punto “DESCARGA DE MATERIAL DISPONIBLE” del sitio de “Mi Ayllu Solar” <http://ayllusolar.cl/es/mi-ayllu-solar/> se encuentra una lista de proveedores que hemos podido identificar. Dicha base de datos solo busca facilitar la información a los interesados en postular, y no representa ventaja alguna al momento de la selección. Esta base de datos será actualizada periódicamente.

#### **11. ¿Cuál es el monto máximo al que se puede postular?**

Las bases establecen que “los montos solicitados al concurso deben superiores a los 100 millones de pesos y hasta un monto máximo de 180 millones de pesos”. Consecuentemente, el proyecto propuesto tendrá un valor mayor, atendiendo a los aportes pecuniarios y no pecuniarios provistos por el postulante, los que deben ser mayores al 20% del total del proyecto.

#### **12. ¿Es posible postular como proyecto el escalamiento de un proyecto preexistente?**

Sí, es posible.

#### **13. ¿Puede un dirigente de la organización ser el Coordinador del Proyecto?**

Sí, si puede.

#### **14. Respecto a la dimensión ambiental del proyecto, en el primer punto de los impactos asociados, ya que tengo claro que los proyectos que se van a presentar no necesitan presentar Declaración de Impacto Ambiental, ¿el listado de los impactos ambientales que requieren en las bases se deben presentar con una especie de rúbrica? o ¿esperan un informe más elaborado?**

En el Anexo 1 de las bases del concurso, “Criterios de Sustentabilidad”, en lo referente a la dimensión ambiental, se indica que los criterios a considerar serán los siguientes:

***“Impactos ambientales asociados al desarrollo de la actividad productiva en las matrices suelo, agua y aire, considerando emisiones a la atmósfera, residuos industriales líquidos, generación de residuos sólidos, ruido y vibraciones, en las diferentes etapas del proyecto”***

De acuerdo a lo anterior, se solicita indicar cuales son las principales emisiones, descargas y residuos del proyecto en las etapas de construcción, operación y abandono, así como también de qué manera se evitarán, mitigarán o compensarán dichos impactos. Asimismo, estos impactos y su tratamiento, deben ser plasmados en el manual de buenas prácticas que propone el proyecto (punto cuatro de la dimensión ambiental). Cabe señalar que no se está

solicitando un informe detallado, sino que se busca entregar una descripción concisa de lo que se solicita, con los respaldos que se estimen pertinentes.

Se sugiere revisar la Ley de Bases Generales sobre Medio Ambiente (Ley 19.300) y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S.N°40), donde se indica aquellos proyectos susceptibles de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

**15. ¿Pueden unirse más de dos asociaciones para postular al concurso?**

Favor remitirse a la respuesta a la pregunta 8 que aborda la misma consulta.

**16. ¿Los centros de madre pueden postular a esta iniciativa, sino generan ingresos demostrables?**

Si. La ley 19.418 en su artículo 39 declara los Centros de Madres como organizaciones comunitarias, por lo que puede postular al concurso Mi Ayllu Solar, siempre que cuenten con la vigencia de la personalidad jurídica y los antecedentes legales solicitados.

En caso de que la organización no tenga ingresos demostrables, podrá presentar a través de iniciativas productivas que hayan impulsado y que pueden tener la forma de negocios con fines de lucro. Por ejemplo, una junta de vecinos puede haber impulsado la creación de una sociedad por acciones o una cooperativa con fines de lucro que realiza actividades comerciales. Esta experiencia también es reconocida en la postulación y condición de elegibilidad.

Es importante recordar que el concurso Mi Ayllu Solar busca proyectos orientados a promover el desarrollo productivo de los socios de la organización.

**17. ¿Las sociedades anónimas pueden postular?**

No, según lo definido en las bases del concurso Mi Ayllu Solar, solo podrán postular:

- Aquellas organizaciones comunitarias reguladas a través del Decreto N° 58 del Ministerio del Interior del año 1997 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, y Sistematizado de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias:
- Las cooperativas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas de 2004 (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=221322> ).
- Las asociaciones indígenas constituidas en virtud de los artículos 36 y 37 de la ley N° 19.253 de 1993 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620> ).

### 18. ¿Es lo mismo comunidad que asociación indígena?

Una Comunidad Indígena no es lo mismo que una Asociación, pero ambas figuras podrán participar en el concurso Mi Ayllu Solar.

De acuerdo a lo que establece la ley 19.523, se definen a continuación:

- Comunidad Indígena: toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:
  - a) Provenzan de un mismo tronco familiar;
  - b) Reconozcan una jefatura tradicional;
  - c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y
  - d) Provenzan de un mismo poblado antiguo.
- Asociación Indígena: la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común de acuerdo a las disposiciones de este párrafo.

### 19. ¿Qué es aporte pecuniario y no pecuniario?

A continuación, se detallan las definiciones. Es importante recordar que las bases de Mi Ayllu Solar se señalan lo siguiente: ***“La suma de los aportes pecuniarios y no pecuniarios provistos por el postulante deben ser mayores al 20% del total del proyecto”***

- Aporte pecuniario: corresponde a aportes monetarios para el desarrollo de la propuesta.
- Aporte no pecuniario: corresponde al aporte que realiza la organización a través de sus bienes o el de sus socios, como infraestructura, terreno, recursos humanos, materiales entre otros.

### 20. ¿Este concurso considera la instalación de paneles fotovoltaicos o termosolares para las casas?

No, sólo podrán postularse proyectos que permitan desarrollar productos y/o servicios utilizando la energía solar, impulsados por la comunidad, que tengan carácter productivo y generen un alto valor social para el entorno.

Detallamos el punto 3 de las presentes bases que señala:

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan.”*

**21. ¿Es posible desde una Junta de vecinos postular un proyecto de generación distribuida para uso domiciliario?**

Sólo serán elegibles proyectos que permitan desarrollar productos y/o servicios utilizando la energía solar, impulsados por la comunidad, que tengan carácter productivo y generen un alto valor social para el entorno, por lo que este tipo de proyectos no puede ser postulado, pero sí podría la Junta de Vecinos postular otro tipo de iniciativa que se ajuste a las bases de este concurso.

Detallamos el punto 3 de las presentes bases que señala:

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan”*

**22. ¿La venta de energía mediante generación fotovoltaica puede ser considerada como una actividad productiva?**

Al igual que se responde en la pregunta anterior:

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan”.*

Consecuentemente, la venta de energía mediante generación fotovoltaica puede contribuir al fin estipulado en las bases. Sin embargo, es responsabilidad del proponente verificar si de esta forma se cumple el resto de las condiciones de elegibilidad y criterios de selección que considerará el comité de evaluación y selección.

**23. ¿Cuál es el periodo de ejecución del proyecto?**

El proyecto debe ser ejecutado en un periodo de 12 meses existiendo una posibilidad de prórroga según se señala en el punto 4.6 de las bases del concurso.

**24. ¿Es posible comprar maquinaria a proveedores extranjeros?**

Las bases no establecen ninguna restricción en cuanto al origen de los proveedores en la medida que cumplan con lo estipulado en las mismas.



## 25. ¿Cuál es el origen del financiamiento de este proyecto?

Este tema es tratado en detalle y formalmente en el punto uno de las bases del concurso, que señalan:

*“La región de Arica y Parinacota posee gran potencial para la implementación de energía solar a escala residencial como también productiva, siendo capaz de suministrar energía solar a comunidades aisladas y urbanas. Asimismo, puede traducirse en un agente facilitador del desarrollo local, en donde la introducción de pequeñas cantidades de energía, a modo de ejemplo, puede representar una gran diferencia al mejorar la vida rural, incrementar la productividad agrícola y crear nuevas oportunidades de mejora de la calidad de vida y el entorno. En este proceso es clave la participación de las comunidades, a través de su capacidad de gestión y apropiación de las soluciones solares. Reconocer el valor de la energía solar para el desarrollo local se traduce en una visión de la población sobre su región.*

*La Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas lidera el proyecto FONDAF No.15110019, en adelante el Proyecto, Solar Energy Research Center (SERC Chile), en adelante SERC, el cual responde a la convocatoria de CONICYT para construir una base sólida de conocimiento en torno a la energía solar que potencie las condiciones excepcionales de la zona norte de nuestro país en este tema, a través de la investigación en los desafíos científicos, técnicos y económicos, y las oportunidades que ofrece la tecnología solar para la matriz energética nacional. En el proyecto se privilegian las acciones que permitan el establecimiento de la zona norte como un nodo científico en la investigación mundial sobre energía solar.*

*Las Universidades de Tarapacá, Universidad de Antofagasta, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción y Fraunhofer Chile conforman el grupo de organizaciones que están co-ejecutando el proyecto SERC. Fundación Chile también fue parte de las organizaciones co-ejecutoras de SERC hasta diciembre de 2017.*

*Por su parte BHP Billiton Foundation (BHPBF) es una organización independiente establecida por BHP Billiton para otorgar donaciones a organizaciones sin fines de lucro, para implementar proyectos para la comunidad que sean significativos y de largo plazo. Es en dicho contexto que se formuló el proyecto “Solar Energy: A resource for sustainable development in the Atacama Desert” (“Energía solar: un recurso para el desarrollo sustentable en el desierto de Atacama”), en adelante “el Proyecto” o “Ayllu Solar”, el cual es financiado con recursos provenientes de BHPBF.*

*El objetivo de “Ayllu Solar”, es desarrollar y apoyar soluciones de energía solar y desarrollar capital humano con el fin a proveer soluciones en áreas rurales y urbanas focalizadas en la región de Arica y Parinacota. Lo anterior también involucra fondos concursables destinados a soluciones energéticas desarrolladas por comunidades locales.*

*Que, en este sentido, se contempla “en el Proyecto” la ejecución de soluciones de campo para los objetivos macro del mismo. De esta manera, se contempla en primer lugar la ejecución de proyectos de referencia para el desarrollo de soluciones de micro red los cuales se consideran como instancia de aplicación técnica y formativa de los alcances y efectos del proyecto, todo lo anterior mediante el apoyo de un equipo de especialistas de SERC Chile y mediante la implementación de una metodología de cuatro pasos (pre – factibilidad, diseño, desarrollo de ingeniería e implementación y puesta en marcha) con el objetivo de garantizar que las soluciones diseñadas – correspondiente a los proyectos financiados mediante este concurso – sean adecuados y consistentes con la realidad local de cada comunidad así como con la sustentabilidad que propicia el proyecto macro.*

De esta manera, es que como parte del acuerdo entre SERC Chile y BHP Billiton Foundation y en aras de dar forma al desarrollo de las microgrids solutions se establece el financiamiento de proyectos, para lo cual Ayllu Solar ha diseñado un fondo concursable denominado “Mi Ayllu Solar” – en adelante “el fondo”, de manera indistinta – con el objetivo general de implementar proyectos de alto impacto en la región de Arica y Parinacota, que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan. Las propuestas que concursen en el fondo deberán responder a los requisitos administrativos y técnicos fijados en los puntos siguientes, para así poder ser declaradas como elegibles y serán evaluadas conforme a los criterios señalados en estas bases.

Para este propósito, BHP Billiton Foundation ha dispuesto de una suma máxima total de \$ 540.000.000.- (quinientos cuarenta millones de pesos), a distribuir entre los proyectos seleccionados del fondo. Ayllu Solar se reserva el derecho a cancelar, modificar, o proceder a la suspensión del proceso de postulación o a dejar vacantes el número de seleccionados en cualquiera de las etapas de selección que considere oportuno, sin expresión de causa y sin posterior responsabilidad para ella.”

**26. Este fondo concursable ¿es primera vez que se hace, o se ha realizado en años anteriores?**

Esta es la primera vez que se realiza el concurso Mi Ayllu Solar.

**27. La organización que postule, ¿debe tener una antigüedad mínima?**

El punto 4.9 de las bases señala los antecedentes de la organización que deben ser presentados: “*certificado de personalidad jurídica vigente, representante legal, estatutos Jurídico de la Entidad, certificado de directorio vigente o equivalente. Adicionalmente, documento que certifique el domicilio de la entidad en la región de Arica y Parinacota, con antigüedad de al menos 60 días al momento de la postulación*”. En las bases no se señala una antigüedad mínima de la organización.

**28. ¿La solución tecnológica debe estar instalada en un solo lugar, o puede estar implementada en distintos puntos?**

No es un requisito que la solución tecnológica se encuentre emplazada en un solo lugar, lo que se exige es que la solución tecnológica esté localizada en la región de Arica y Parinacota, y sea impulsada y desarrollada por la comunidad local donde se implemente.

**29. ¿Es necesario adjuntar alguna garantía por incumplimiento de contrato, por ejemplo ¿es necesario que la organización extienda una boleta de garantía por el monto total del proyecto?**

En el punto 4.7 de las bases, relativo al financiamiento de los proyectos, se indica lo siguiente:

“El fondo cuenta con un máximo disponible de \$540.000.000.- (quinientos cuarenta millones de pesos), cuyo propósito será el financiar proyectos cuyo costo total oscile entre un mínimo \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) y un máximo de \$ 180.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos) conforme al desglose de proyecto presentado por cada entidad postulante.



*El proyecto Ayllu Solar se reserva el derecho a otorgar un financiamiento menor al solicitado y modificar la duración de los proyectos por razones técnicas.*

*Los montos adjudicados serán transferidos por etapas, de acuerdo a un plan de trabajo que la organización seleccionada debe desarrollar dentro del primer mes del proyecto y previa rendición de cuentas. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por el Comité de Evaluación y Selección del proyecto. Lo anterior comenzará a operar una vez firmado el convenio con la organización adjudicada”.*

Posteriormente, en el punto 4.7.1. de las bases del concurso se indica que:

*“Acorde a lo expuesto en relación al financiamiento, la(s) entidad(es) receptora(s) de recursos producto de este concurso deberán, de manera previa a la recepción de una nueva remesa de recursos, rendir cuenta de los mismos presentando un informe en el que se contenga un desglose que incluya los medios de validación cualitativos y cuantitativos conforme a los que se acredite que aquellos han sido invertidos en los ítems propios del fondo, contenidos en el punto 4.8 de estas bases. Recibido el informe por la entidad otorgante, se procederá a la transferencia de la remesa siguiente, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que se puedan ver afectos los cuentandantes a razón del rechazo de sus rendiciones.*

*Los informes serán objeto de revisión por parte de los profesionales de SERC – Chile, los cuales podrán aprobar el informe u observarlo por falta de medios de verificación o por gastos improcedentes, acorde a lo dispuesto en el punto 4.8 de estas bases. Las observaciones serán comunicadas a la parte afectada por comunicación escrita especialmente expedida al efecto, señalando las inconsistencias detectadas y lo requerido para subsanar éstas, fijando un plazo al efecto, el que en caso alguno podrá ser superior a 15 días. Transcurrido este tiempo se revisará lo informado por el interesado, de cumplirse con lo requerido se levantará(n) la(s) observación(es), de lo contrario, se solicitará la reintegración de los montos incorrectamente rendidos, operando esto último en idénticos términos para quienes transcurrido el período fijado para subsanar observaciones no lo hicieron.*

*En todo lo no reglado por este punto, aplicarán las disposiciones sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015”.*

### **30. Una empresa o asesor técnico, ¿puede participar en más de una postulación?**

No existe ninguna restricción en las bases para que un mismo asesor técnico pueda participar en más de una postulación y eventualmente ser parte de más de un proyecto adjudicado. Sin embargo, sólo se adjudicará un proyecto por organización comunitaria postulante.

### **31. Para efectos de la evaluación de las propuestas, además de los porcentajes por ítem señalados en las bases ¿existe alguna tabla de puntuación o fórmula para el cálculo de los puntajes correspondientes a cada ítem?**

En el punto 5 de las bases del concurso (página 14), se señalan tanto los criterios de evaluación como su ponderación.

*“Las postulaciones que sean candidatas al financiamiento de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de las bases del concurso, serán evaluadas por el Comité de Evaluación y Selección, en una escala de 1-5 (siendo el valor máximo de 5 correspondiente a una calificación de excelencia) en cada criterio y ponderación detallados en la siguiente tabla:*

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación [%]</b>
<b>Calidad técnica de la solución propuesta</b> lo que considera una evaluación de la descripción del diseño y su justificación, la elección del equipamiento a utilizar y la evaluación del desempeño esperado. Se evaluará la coherencia técnica de la propuesta en cuanto a que permita asegurar la ejecución del proyecto y las actividades planteadas, demostrando consistencia entre el plan de trabajo, metodología propuesta, presupuesto y resultados.	25
<b>Experiencia y capacidad del organismo comunitario</b> lo que considera su experiencia previa en el desarrollo de proyectos asociativos y los resultados alcanzados. Lo anterior incluye la experiencia en venta de productos y servicios.	20
<b>Relevancia de la energía solar</b> en la solución propuesta (se evaluará el porcentaje del consumo energético anual abastecido con energía solar o bien la relevancia de la luz solar en el proceso).	20
<b>Modelo de negocio y sostenibilidad propuesto.</b> Se evaluará los mecanismos de ingreso al mercado propuestos, manejo de los riesgos más relevantes detectados, alianzas estratégicas (con clientes, intermediarios, proveedores, etc.), desarrollos de productos a lo largo del tiempo, canales de comercialización, apropiación de los resultados.	15
<b>Valor social de la propuesta</b> según lo especificado en Anexo 4.	10
<b>Nivel de innovación de la propuesta.</b> Para ello se requiere reconocer los factores diferenciadores de la solución propuesta en comparación con las soluciones existentes.	10

Cada uno de los criterios será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Evaluación</b>	<b>Nota</b>
El criterio es tratado en forma detallada, cumpliendo con excelencia los objetivos asociados. Los antecedentes tienen un respaldo sólido.	5
Se cumplen los objetivos asociados de muy buena forma. Los antecedentes y respaldos son adecuados.	4
Se cumplen los objetivos asociados. Los antecedentes y respaldos presentados son suficientes.	3
Los objetivos asociados al criterio se cumplen parcialmente, faltando antecedentes y respaldos que lo sustenten	2
No se cumplen los objetivos asociados al criterio específico y existen falencias notorias en los antecedentes y respaldos presentados.	1

No existen criterios adicionales a los indicados anteriormente. Corresponderá al Comité de Evaluación y Selección la evaluación con nota de cada criterio siguiendo las directrices antes detalladas.

### 32. ¿La propuesta puede incluir viáticos para capacitaciones o una gira tecnológica?

En relación a la estructura presupuestaria, el punto 4.8 de las bases del concurso señala:

*“El monto transferido para la implementación del proyecto, podrá utilizarse en los gastos propios del desarrollo del proyecto propuesto, los que incluyen la construcción e*

*implementación del proyecto. Se debe detallar la fuente de financiamiento de cada ítem, de manera de dejar explícito los fondos solicitados al fondo del concurso Mi Ayllu Solar.*

*Los costos de asesorías no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al fondo del concurso.*

*El fondo concursable asimismo no financia gastos en compras ni arriendos de terrenos o bienes inmuebles. Sin embargo, este ítem puede ser reconocido en los aportes no pecuniarios o valorizado”.*

Consecuentemente viáticos para capacitaciones y giras tecnológicas no están excluidos.

**33. Una vez adjudicados los proyectos, el contrato entre la organización ganadora y Ayllu Solar ¿contempla el pago de un monto inicial para poner en marcha el proyecto? (considerando que es difícil encontrar en Arica proveedores que cuenten con espalda financiera)**

En el punto 4.7 de las bases del concurso, relativo al financiamiento de los proyectos, se indica lo siguiente:

*“Los montos adjudicados serán transferidos por etapas, de acuerdo a un plan de trabajo que la organización seleccionada debe desarrollar dentro del primer mes del proyecto y previa rendición de cuentas. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por el Comité de Evaluación y Selección del proyecto. Lo anterior comenzará a operar una vez firmado el convenio con la organización adjudicada”.*

Consecuentemente sí está contemplado el pago de un monto inicial.

**34. Dentro de la propuesta, es posible itemizar un pago al asesor técnico por "elaboración de la propuesta"**

De acuerdo a lo establecido en el punto 4.8 de las bases del concurso: *“Los costos de asesorías no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al fondo del concurso”.*

Estos costos corresponden a la fase e implementación de los proyectos adjudicados, por lo que en la fase de preparación de las propuestas no se contempla el financiamiento por parte del fondo del concurso para el pago de asesorías.

**35. ¿Se puede postular como comunidad indígena a un proyecto que implemente soluciones tecnológicas a cada miembro de la organización de forma individual?**

Al igual que en las respuestas a las preguntas 20 y 21, se recuerda que el punto 3 de las bases del concurso señala:

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan”.* Consecuentemente no se descarta que un proyecto como el señalado pueda cumplir con las condiciones de elegibilidad y criterios de evaluación.

**36. ¿Es posible postular un proyecto que contemple la producción de distintas variedades de productos, como podría ser el caso de un invernadero inteligente donde se produzcan, flores, frutas y hortalizas?**

Efectivamente, es posible postular un proyecto que contemple el cultivo de varios productos, con la premisa que este proyecto sea impulsado desde las comunidades, tenga un carácter productivo y genere alto valor social para el entorno donde se desarrolla.

**37. La comercialización de los productos: ¿Puede realizarla cada miembro de manera individual o debe hacerse a través de la organización?**

Efectivamente, es factible plantear un modelo de negocios en el que se estipule la comercialización individual de la producción por cada miembro de la organización. Cabe señalar sin embargo que deben satisfacerse todos los criterios de elegibilidad establecidos en las bases del concurso.

**38. ¿El fondo concursable abarca también la comuna de General Lagos?**

Sí, el concurso Mi Ayllu Solar considera las organizaciones sociales e indígenas de las cuatro comunas de la región de Arica y Parinacota.

**39. ¿Es posible postular un proyecto que busca transformar el proceso productivo de una asociación indígena en 100% autosustentable mediante un sistema fotovoltaico con seguidores solares?. En caso de ser posible, ¿se puede incluir como ingresos del proyecto los productos que la asociación ofrece (choclo, tomate, etc), además de los ingresos por ahorro y venta de energía eléctrica; ¿o solamente se deben incluir los ingresos de este último indicado (sólo venta y ahorro)?**

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan”.*

Consecuentemente, la venta de productos que la asociación ofrece o bien la venta de energía mediante generación fotovoltaica, pueden contribuir al fin estipulado en las bases. Sin embargo, es responsabilidad del proponente verificar si de esta forma se cumple el resto de las condiciones de elegibilidad y criterios de selección que considerará el comité de evaluación y selección.

**40. En el Anexo 1 se indica: metodología de estudio de mercado, ¿esto se refiere sólo a indicar la metodología o se debe desarrollar un estudio?**

En las bases, anexo 1 dimensión económica con respecto al modelo de negocios se indica: *“Metodología para realización de un estudio de mercado”*. Cabe señalar que no se está solicitando un informe detallado, sino que se busca entregar una descripción concisa de lo que se solicita, con los respaldos que se estimen pertinentes.

**41. En el Anexo 1 se indica: Proyección del producto en torno a certificaciones para agregar valor; ¿de qué forma es posible proyectar la certificación de productos?**

Este punto hace referencia a identificar aquellas certificaciones nacionales e internacionales a las que podrá acceder el producto para agregar valor, como por ejemplo: certificación de productos orgánico; manos campesinas; comercio justo; carbono neutral, entre otras. Cabe señalar que no se está solicitando un informe detallado, sino que se busca entregar una descripción concisa de lo que se solicita, con los respaldos que se estimen pertinentes.

**42. ¿Qué parte del presupuesto va a pago de asesorías?; ¿el coordinador del proyecto entra en el pago 10%?**

El punto 4.8 de las bases del concurso, relativa a la estructura presupuestaria, señala que “...Los costos de asesorías no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al fondo del concurso”. El eventual pago al coordinador del proyecto también sería considerado como asesoría y en la medida que sea financiado por el fondo del concurso.

**43. ¿En qué parte debería ir el Anexo 1 para presentar el proyecto?. Dice que no está especificado.**

El Anexo 1 forma parte integrante del documento denominado “propuesta”, como es señalado en el punto 4.9 de las bases del concurso, en una sección del mismo denominada “criterios de sustentabilidad”

**44. ¿En qué se deben gastar el aporte del 20% si es aporte pecuniario?**

No existe en las bases del concurso una referencia explícita a ítems específicos que puedan o no ser asignados a aportes pecuniarios. Sin embargo, tal como se visualiza en la planilla del Anexo 5, éstos pueden relacionarse con inversión inicial, costos variables o costos fijos de operación.

**45. Tengo un prototipo en etapa temprana de un inversor ideado para accionar motores alternos convencionales (3 fases) con energías renovables y solo con la potencia requerida por el motor o sistema. La idea era llegar al accionamiento de motores eléctricos convencionales que fueran utilizados en cualquier actividad de la industria, con ese horizonte se hicieron pruebas con un motor trifásico de bajo consumo (370W) enfocado al bombeo de agua para "riego" y alimentado por una batería de 12 VDC, simulando con eso arreglos de paneles fotovoltaicos o de cualquier otra fuente de energía que genere energía DC que hubiera estado funcionando bajo el [%] de energía demandada por el motor. La idea era sacar una primera versión fotovoltaica con enfoque al riego agrícola que pudiera funcionar de forma híbrida con la red y una aislada que usara baterías de respaldo para llegar a zonas que no hubiera conexión a la red eléctrica para los momentos de baja radiación y luego de eso ir escalando para llegar al accionamiento de motores más grandes y de funcionamiento continuo en el tiempo, como lo demanda la industria. Sin embargo, no se prosperó con los financiamientos necesarios para poder desarrollar y mantener los estudios (ingeniería) necesarios para lograr empaquetar este proyecto ya que se confundió con una alternativa más a los sistemas de riego, todo esto a casi 3 años, habiendo puesto en contexto, formulo mi consulta; ¿algo como lo descrito se enmarca dentro de lo que ustedes buscan financiar?**

De acuerdo al punto 3 de las bases del concurso:

*“Podrá postular cualquier proyecto que permita desarrollar productos y/o servicios, a través de procesos que hagan uso relevante de la energía solar, que sean impulsados desde las*



comunidades, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan”.

Por lo tanto, si su proyecto cumple con los criterios anteriormente descritos, además de los criterios de elegibilidad establecidos en las bases, podría ser elegible para el concurso Ayllu Solar.

#### **46. ¿Quién va a recibir el presupuesto en caso de adjudicarse el fondo?**

De acuerdo al punto 6.6 de las bases del concurso:

##### **6.6 Suscripción de convenio.**

Una vez entregados los resultados del fondo a los proyectos seleccionados, se procederá a la confección de los convenios de colaboración respectivos en los que se detallarán el contenido, alcance, derechos y deberes de las partes en relación a aquel. Este será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria y por la Universidad de Chile en representación de Ayllu Solar y SERC Chile.

Se aclara que la “institución beneficiaria” es justamente el organismo postulante detallado en el punto 2.1 de las bases y abarcado en la respuesta a la pregunta (1) de este documento.

#### **47. ¿Un proveedor tiene que trabajar con la comunidad durante toda la ejecución del proyecto?**

El organismo postulante es la “organización comunitaria”, por lo que ella definirá la forma de trabajo más adecuada con el proveedor. Asimismo, esto quedará expresado en la postulación y será evaluado por el Comité de evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del concurso.

#### **48. ¿El presupuesto debe ser utilizado sólo en infraestructura solar o puede incluirse otro tipo de compras?**

En relación a la estructura presupuestaria, el punto 4.8 de las bases del concurso señala:

“El monto transferido para la implementación del proyecto, podrá utilizarse en los gastos propios del desarrollo del proyecto propuesto, los que incluyen la construcción e implementación del proyecto. Se debe detallar la fuente de financiamiento de cada ítem, de manera de dejar explícito los fondos solicitados al fondo del concurso Mi Ayllu Solar.

Los costos de asesorías no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al fondo del concurso.

El fondo concursable asimismo no financia gastos en compras ni arriendos de terrenos o bienes inmuebles. Sin embargo, este ítem puede ser reconocido en los aportes no pecuniarios o valorizado”.

Consecuentemente, el presupuesto puede cubrir gastos distintos a los de infraestructura.

Favor referirse adicionalmente a pregunta (32) de este documento.

#### **49. ¿Consultoras pueden asesorar a más de una asociación/comunidad?**



Favor referirse adicionalmente a pregunta (30) de este documento.

**50. ¿Un profesional o empresa que forman parte del equipo asesor de la comunidad puede desempeñarse también como contratista del proyecto?**

No existen restricciones al respecto en las bases del concurso.

**51. ¿Qué se espera para presentación de propuesta el 15 de julio? El detalle de todas las cotizaciones o un marco general del proyecto?**

No se está solicitando un informe detallado, sino que se busca entregar una descripción concisa de lo que se solicita, con los respaldos que se estimen pertinentes. En relación a las cotizaciones, en caso de adjudicación, serán la base del convenio a firmar, por lo que su validez es relevante.

**52. ¿Qué experiencia se va a evaluar? Por ejemplo: si en el proyecto participan 20 personas y 18 tienen experiencia básica en venta versus una comunidad de 10 pero todos con experiencia calificada universitaria, ¿cuál se elegiría?**

Tal como se señala en el punto 5 de las bases del concurso:

**Experiencia y capacidad del organismo comunitario** lo que considera su experiencia previa en el desarrollo de proyectos asociativos y los resultados alcanzados. Lo anterior incluye la experiencia en venta de productos y servicios.

Consecuentemente, el ejemplo debe ser analizado por el comité de evaluación y selección teniendo asimismo a la luz el conjunto de antecedentes presentados por el postulante. El ejemplo presentado puede tener asimismo influencia en otros criterios de evaluación del proyecto.

**53. ¿La capacitación se contabiliza dentro del 10% destinado al costo de asesorías?**

Efectivamente, la capacitación se contabiliza dentro del 10% destinado al costo de asesorías o bien es financiado con aportes pecuniarios o valorizados del organismo postulante.

**54. ¿Se puede integrar a personas que tengan experiencia en ventas pero que no participen de la comunidad?**

Las bases del concurso no establecen restricciones al respecto. Sin embargo, en términos de financiamiento solicitado al fondo aplica lo respondido en la pregunta anterior.

**55. ¿Se tiene que considerar los cinco años para la factibilidad del proyecto?**

La evaluación económica del proyecto se solicita para 5 años tal como se detalla en el Anexo 5 de las bases del concurso. Sin embargo, el postulante puede entregar información o evaluaciones complementarias que considere relevante para dar a conocer al comité de evaluación del concurso.

**56. ¿La sustentabilidad puede entenderse como sinergia de la comunidad para trabajar por el mismo fin?**

Sin duda aspectos de sinergia de la comunidad pueden contribuir a la sustentabilidad del proyecto. Sin embargo, dada su relevancia, los criterios de sustentabilidad están detallados en el Anexo 1 de las bases del concurso, los cuales deben ser considerados en la formulación de la propuesta.

**57. ¿Se puede integrar en el presupuesto giras de conocimiento?**

**58. ¿Se puede integrar en el presupuesto, gestión de prensa y publicidad?**

Favor referirse a respuesta de pregunta (32) de este documento.

**59. ¿Durante la ejecución del proyecto puede cambiar el coordinador?**

No existen restricciones al respecto en las bases del concurso. Este aspecto debe ser tratado explícitamente con las contrapartes definidas al momento de la formulación y firma del convenio (punto 6.6 de las bases del concurso).

**60. ¿Quién decide las prestaciones de servicio?; ¿asesor o comunidad?**

Las decide el beneficiario (organismo postulante), que es aquel postulante cuyo proyecto sea seleccionado en virtud de los resultados publicados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.5 de las bases y será quien reciba el presupuesto.

**61. ¿Requisitos para recibir el primer depósito de dinero tras adjudicado el proyecto?**

En el punto 4.7 de las bases, relativo al financiamiento de los proyectos, se indica lo siguiente:

“... Los montos adjudicados serán transferidos por etapas, de acuerdo a un plan de trabajo que la organización seleccionada debe desarrollar dentro del primer mes del proyecto y previa rendición de cuentas. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por el Comité de Evaluación y Selección del proyecto. Lo anterior comenzará a operar una vez firmado el convenio con la organización adjudicada”.

**62. ¿Cuál es el organismo que fiscalizará el pago al asesor?**

**63. ¿Quién fiscalizará al coordinador? ¿Quién fiscalizará al asesor técnico?**

**64. ¿Hay organismos técnicos para fiscalizar la ejecución?**

**65. ¿Ayllu tendrá fiscalización del proyecto?**

Adicionalmente a lo expresado en la respuesta anterior, el conjunto de inquietudes planteadas se aborda en el punto 4.7.1 de las bases del concurso, que señala:

*“Acorde a lo expuesto en relación al financiamiento, la(s) entidad(es) receptora(s) de recursos producto de este concurso deberán, de manera previa a la recepción de una nueva remesa de recursos, rendir cuenta de los mismos presentando un informe en el que se contenga un desglose que incluya los medios de validación cualitativos y cuantitativos conforme a los que se acredite que aquellos han sido invertidos en los ítems propios del fondo, contenidos en el punto 4.8 de estas bases. Recibido el informe por la entidad otorgante, se procederá a la transferencia de la remesa siguiente, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que se puedan ver afectos los cuentandantes a razón del rechazo de sus rendiciones.*”

Los informes serán objeto de revisión por parte de los profesionales de SERC – Chile, los cuales podrán aprobar el informe u observarlo por falta de medios de verificación o por gastos improcedentes, acorde a lo dispuesto en el punto 4.8 de estas bases. Las observaciones serán comunicadas a la parte afectada por comunicación escrita especialmente expedida al efecto, señalando las inconsistencias detectadas y lo requerido para subsanar éstas, fijando un plazo al efecto, el que en caso alguno podrá ser superior a 15 días. Transcurrido este tiempo se revisará lo informado por el interesado, de cumplirse con lo requerido se levantará(n) la(s) observación(es), de lo contrario, se solicitará la reintegración de los montos incorrectamente rendidos, operando esto último en idénticos términos para quienes transcurrido el período fijado para subsanar observaciones no lo hicieren”.

En todo lo no reglado por este punto, aplicarán las disposiciones sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015.”

**66. ¿Quién se hace cargo del presupuesto?; ¿el coordinador?**

El beneficiario se hace cargo del presupuesto, que es la organización postulante cuyo proyecto sea seleccionado en virtud de los resultados publicados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.5 de las bases y será quien reciba el presupuesto.

**67. ¿El coordinado debe ser parte de la comunidad o puede ser un externo?**

Lo decide la entidad postulante.

**68. La postulación en línea, ¿tiene los anexos técnicos para presentar la propuesta a desarrollar?. Lo pregunto porque no hay anexos para desarrollar la propuesta técnica.**

Tal como indica el punto 4.2 de las bases del concurso, referente al diseño y dimensionamiento del proyecto: "Este punto deberá ser preparado en una breve memoria descriptiva del proyecto elaborado en conjunto con el organismo técnico que el postulante defina. El dimensionamiento estimado no podrá contar con modificaciones una vez adjudicado el proyecto”.

Por otra parte, el punto 4.9 de las mismas bases, respecto a los documentos a presentar, entrega el siguiente cuadro:

Documentos	Contenido
<b>Propuesta</b>	Propuesta técnica del proyecto cubriendo aspectos solicitados en estas bases.
	Memoria de diseño técnico propuesto.
	Cotizaciones.
	Carta Gantt.
	Planilla de evaluación económica y financiamiento de acuerdo a formato en Anexo 5.
	Equipo de trabajo y experiencia.
<b>Documento ajunto 1</b>	Permiso notarial de uso de la propiedad donde el proyecto sea emplazado.
<b>Documento ajunto 2</b>	Declaración jurada aceptación de bases de acuerdo a formato en Anexo 6.
<b>Documento</b>	Declaración jurada identificación de postulante y personalidad jurídica.

<b>ajunto 3</b>	
<b>Documento ajunto 4</b>	Declaración jurada doble financiamiento de acuerdo a formato en Anexo 7.
<b>Documento ajunto 5</b>	Antecedentes de la organización: certificado de personalidad jurídica vigente, representante legal, estatutos Jurídico de la Entidad, certificado de directorio vigente o equivalente. Adicionalmente, documento que certifique el domicilio de la entidad en la región de Arica y Parinacota, con antigüedad de al menos 60 días al momento de la postulación.
<b>Documento ajunto 6</b>	Declaración de ausencia de conflicto de interés de acuerdo a formato en Anexo 2.

No existen otros anexos adicionales para desarrollar la propuesta técnica. Asimismo, los invitamos a los talleres de acompañamiento donde es factible trabajar ejemplos de propuesta y formas de presentación. Estos talleres están anunciados en la página web del concurso.

**69. ¿En qué parte del presupuesto (planilla evaluación económica) se deben incorporar los conceptos asociados a "asesores técnicos y coordinador del proyecto"?**

El asesor(es) técnico(s) se debe considerar en el cuadro de "Inversión inicial", en la fila correspondiente a "asesorías previas".

En el caso del coordinador del proyecto, se debe considerar en el subítem de RRHH, del ítem costos fijos.

**70. ¿Qué diferencia "asesorías previas" de "asesores técnicos"? En el caso de ser diferentes, ¿las "Asesorías previas" tienen un tope? (sabemos que los asesores técnicos tienen un tope del 10%)**

No existe diferencia entre los conceptos. En ambos casos se refiere a lo señalado en el punto 4.5 de las bases del concurso:

*"Asesor/es Técnico: La persona Natural o Jurídica a cargo de los aspectos técnicos del proyecto, es decir diseño, modelo de negocio y gestión, dimensionamiento, construcción e implementación. El asesor deberá contar con experiencia en la implementación de proyectos de energía solar. Para ello el postulante debe enviar antecedentes que respalden dicha experiencia (al menos 2 años de experiencia en proyectos de energía solar, al menos 3 proyectos ejecutados/asesorados en energía solar, formación de equipo profesional, capacitaciones, proyectos realizados). Los costos de asesoría no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al proyecto".*

Es decir, la suma total no puede exceder el 10%.

**71. ¿Podrá luego un asesor técnico ejecutar o implementar parte del proyecto?; por ejemplo un arquitecto o asesor solar**

No existen restricciones en las bases del concurso respecto a este punto. Sin embargo, los costos de implementación deben estar respaldados con cotizaciones y no pueden cubrir costos de asesorías.

**72. ¿Qué grado de profundidad debe tener la especificación de las capacitaciones en la postulación?**

Como ya se ha respondido, no se está solicitando un informe detallado, sino que se busca entregar una descripción concisa de lo que se realizará, con los respaldos que se estimen pertinentes.

**73. ¿Cómo debe ser la modalidad de contrato para los coordinadores?. Por ejemplo, en caso que sea un externo debe ser indefinido, a honorarios, etc..**

La modalidad de contrato se debe definir entre las partes una vez adjudicado el proyecto. Aspectos específicos serán discutidos con la contraparte en el proceso de firma del convenio.

**74. Se pueden liberar fondos para financiar un plan de sustentabilidad a futuro? (de 3 a 5 años para compras de insumos)**

Tal como se señala en el punto 4.6 de las bases del concurso:

*“El proyecto deberá ejecutarse en un máximo de 12 meses incluyendo el tiempo estipulado para la marcha blanca y reajustes. El plazo podrá prorrogarse una sola vez por 3 meses. Esta prórroga deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación y Selección y deberá ser justificada”.*

En consecuencia, el presupuesto debe acotarse a los tiempos señalados anteriormente.

**75. ¿Se podrá participar como empresa con personalidad jurídica, que resida en la Región de Tarapacá, sin embargo trabaje con una comunidad indígena de la Región de Arica?**

No existen restricciones al respecto en las bases del concurso.

**76. Somos asociación gremial y veo en las bases que es para asociaciones comunitarias, cooperativas y asociaciones indígenas; ¿eso nos deja descartados de poder participar?; ¿tendríamos que participar de manera individual cada socio?**

Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 1 del presente documento.

**77. ¿Puede ser el coordinador del proyecto parte de los trabajadores contratistas y recibir sueldo por dicha labor?**

De acuerdo a lo señalado en el punto 4.5 de las bases del concurso, *“el coordinador del proyecto será el encargado de la planificación, coordinación y administrar los gastos del proyecto; así como velar por el funcionamiento de la estructura de organización y rendir los gastos del proyecto”*. No existen restricciones en las bases respecto a si puede ser un asesor técnico. Sin embargo, tal como señala el mismo punto, el asesor técnico *“Los costos de asesoría no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al proyecto”*.

**78. ¿Puede presentarse un proyecto con un asociado como por ejemplo una municipalidad y que sea el asociado quien haga aportes valorizados?**

De acuerdo a lo señalado en la dimensión organizacional del Anexo 1 de las bases de este concurso, *“Además, podrán contemplar el apoyo de organismo asociados como ONG`S, establecimientos educacionales u otras organizaciones pertinentes al proyecto definiendo su rol y las actividades que apoyarán, verificable través de convenio o compromisos de colaboración”*.

Por otra parte, no existen restricciones en las bases del concurso respecto a la procedencia de los aportes valorizados al proyecto. Se requiere respaldar adecuadamente estos aportes en la postulación.

**79. ¿Puede un asesor técnico ser a la vez asesor administrativo?**

Tal como se ha señalado en respuestas a consultas anteriores, en el punto 4.5 de las bases se indica:

*“Asesor/es Técnico: La persona Natural o Jurídica a cargo de los aspectos técnicos del proyecto, es decir diseño, modelo de negocio y gestión, dimensionamiento, construcción e implementación. El asesor deberá contar con experiencia en la implementación de proyectos de energía solar. Para ello el postulante debe enviar antecedentes que respalden dicha experiencia (al menos 2 años de experiencia en proyectos de energía solar, al menos 3 proyectos ejecutados/asesorados en energía solar, formación de equipo profesional, capacitaciones, proyectos realizados). Los costos de asesoría no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al proyecto”*.

En consecuencia, no existen restricciones para que el asesor técnico sea también asesor administrativo, pero estos costos no pueden superar el porcentaje señalado en el párrafo anterior.



**80. ¿La cuenta donde se transfieran los fondos puede ser una cuenta particular de la presidenta de la organización o debe ser necesariamente a nombre de la organización?**

De acuerdo a lo señalado en el punto 4.1 de las bases del concurso, dentro de los antecedentes a entregar por parte de la organización postulante están: “...*Organismo técnico: RUT, Representante Legal, cuenta bancaria*”. Si bien el texto no es explícito en relación a la pregunta, se entiende que la cuenta informada es aquella utilizada oficialmente por la organización. Este tema se verá en detalle con los organismos que se adjudiquen el concurso en la fase de firma del convenio e integrando el conjunto de observaciones que realice el comité de evaluación y selección.

**81. ¿Se pueden contar los años de experiencia en proyectos de energía solar de una empresa contratista que lleve a cabo las obras o debe ser necesariamente de un profesional que integre el equipo de asesores técnicos?**

El punto 4.5 de las bases del concurso, señala:

*“Asesor/es Técnico: La persona Natural o Jurídica a cargo de los aspectos técnicos del proyecto, es decir diseño, modelo de negocio y gestión, dimensionamiento, construcción e implementación. El asesor deberá contar con experiencia en la implementación de proyectos de energía solar. Para ello el postulante debe enviar antecedentes que respalden dicha experiencia (al menos 2 años de experiencia en proyectos de energía solar, al menos 3 proyectos ejecutados/asesorados en energía solar, formación de equipo profesional, capacitaciones, proyectos realizados). Los costos de asesoría no pueden superar el 10 % del presupuesto total solicitado al proyecto”.*

En consecuencia, el asesor técnico puede ser una persona natural o jurídica, por lo que la experiencia que se solicita demostrar es de la organización postulante, empresa contratista y profesionales asesores, si aplica.

**82. En el caso de que un miembro de la organización ofrezca su trabajo en la construcción de obras como parte del aporte no pecuniario, ¿se debe someter a las mismas exigencias HSEC que se le piden a las empresas contratistas?**

Efectivamente, en el caso que un miembro de la organización participe en la construcción de obras, deberá cumplir con todos los requisitos solicitados a los contratistas, siendo la empresa responsable del trabajo, quien debe incorporar al trabajador dentro de los procedimientos de acreditación. Cabe señalar (ver Anexo 13 de las bases) que los aspectos de Salud/ Seguridad/ Medio Ambiente/ y Comunidad son elementos esenciales para el desarrollo de los proyectos adjudicados. Esto aplica a todas las personas que participen en las distintas etapas del proyecto, en particular en su implementación.

- 83. Respecto al adjunto solicitado “Declaración jurada identificación de postulante y personalidad jurídica”, al no facilitarse un formulario tipo en los anexos, ¿qué se debe dejar específicamente estipulado ante notario?**

Se solicita una declaración jurada que identifique el nombre de la organización postulante y su personería jurídica, en un formato similar al entregado en el anexo 6 de las bases del concurso.

- 84. Respecto al adjunto 1 solicitado, permiso notarial de uso de la propiedad donde el proyecto sea emplazado, quisiera saber si en caso de que esta sea arrendado, ¿existe alguna restricción con respecto al tiempo que tenga este arriendo al momento de pedir el permiso?. Con respecto a eso mismo punto, ¿qué documento exactamente se pide?; ¿un certificado de propiedad o de arriendo, o sólo un permiso dado por una notaría?. Por último, y respecto a todos los documentos adjuntos, ¿tienes que ser firmados por todos los miembros de la organización postulante o sólo el presidente (si es que tiene el poder para hacerlo)?**

Respecto al adjunto 1 referente al permiso notarial para el uso de la propiedad, este permiso debe extenderse por el total de la vida útil del proyecto. El documento que se pide es una autorización notarial por parte del propietario(a) del inmueble. En este punto cabe recordar que el punto 4.8 de las bases del concurso señala: *“El fondo concursable asimismo no financia gastos en compras ni arriendos de terrenos o bienes inmuebles. Sin embargo, este ítem puede ser reconocido en los aportes no pecuniarios o valorizado”*

Respecto a la consulta sobre quienes deben firmar los documentos adjuntos, éstos deben ser firmados por el (los) representante (s) legal(es) de la organización postulante.

- 85. Quisiera saber qué documento es el que debo presentar para que verifiquen domicilio de la Asociación en Arica, ¿puede ser una declaración jurada?, ya que la asociación no tiene sede ni terrenos en comodato. Las reuniones las realizamos en mi domicilio, casa de la presidenta.**

En las bases del concurso no se especifica el tipo de documento que certifique el domicilio de la entidad postulante, por lo que podría ser un certificado de la junta de vecinos, una declaración jurada u otro antecedente que lo acredite.

- 86. Según bases, el aporte máximo por parte de Ayllú Solar son 180 millones, por ende se da a entender que el 20% de este aporte que viene de la asociación postulante, debe ser mínimo de 36 millones. Ahora bien, en el excel del anexo 5, en el último recuadro donde se indican los aportes, el 80% aportado por Ayllu Solar, forma parte del total del proyecto. Es decir, en este caso, el mínimo que la asociación debería aportar son 45 millones. Favor indicar si el 80% de Ayllu forma parte del total del proyecto o es el total del proyecto.**

De acuerdo a lo indicado en el punto 2.2 de las bases del concurso, respecto a los requisitos de elegibilidad como candidato, señala que:

*“Además de lo señalado en los puntos precedentes, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos específicos para la elegibilidad, en calidad de candidatos a ganar el concurso: .....La suma de los aportes pecuniarios y no pecuniarios provistos por el postulante deben ser mayores al 20% del total del proyecto”.*

En consecuencia, en el caso de la pregunta, correspondería el aporte indicado en la segunda alternativa, es decir, 45 millones de pesos. Lo anterior en el caso de que se solicite el máximo de los fondos al proyecto, es decir, 180 millones. Para una solicitud de 100 millones, la cifra de 45 millones se reduce a 25 millones de pesos.

INSTITUCIONES SERC CHILE EJECUTORAS:



SOCIOS ESTRATÉGICOS:

